

TRATADO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE PATENTES

Remitente: LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADA
DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL

Destinatario:

VILLAMARÍN MORA, Andrés
c/ VIRGEN DE LAS NIEVES, nº 56-1º A
28300 ARANJUEZ (Madrid)
-ESPAÑA-

PCT

**OPINIÓN ESCRITA DE LA ADMINISTRACIÓN
ENCARGADA DE LA BÚSQUEDA INTERNACIONAL**

(Regla 43bis.1 del PCT)

		Fecha de expedición (día/mes/año) 06 MARZO 2015 (06.03.2015)
Referencia del expediente del solicitante o del mandatario		PARA CONTINUAR LA TRAMITACIÓN Véase el punto 2
Solicitud internacional Nº PCT/ES2014/000214	Fecha de presentación internacional (día/mes/año) 17 DICIEMBRE 2014 (17.12.2014)	Fecha de prioridad (día/mes/año) 25 FEBRERO 2014 (25.02.2014)
Clasificación Internacional de Patentes (CIP) o a la vez clasificación nacional e CIP E04B2/18 (2006.01) E04C1/39 (2006.01)		
Solicitante VILLAMARÍN MORA, Andrés.		

1. La presente opinión contiene indicaciones relativas a los puntos siguientes:

- Recuadro I Base de la opinión
- Recuadro II Prioridad
- Recuadro III No formulación de opinión sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial
- Recuadro IV Falta de unidad de invención
- Recuadro V Declaración motivada según la Regla 43bis.1.a)i) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración
- Recuadro VI Ciertos documentos citados
- Recuadro VII Defectos en la solicitud internacional
- Recuadro VIII Observaciones relativas a la solicitud internacional

2. **CONTINUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN**

Si se hace una petición de examen preliminar internacional, esta opinión se considerará como una opinión escrita de la Administración encargada del examen preliminar internacional ("IPEA") salvo en aquellos casos en los que el solicitante elija una Administración distinta a ésta y, la IPEA elegida haya notificado a la Oficina Internacional según lo previsto en la Regla 66.1 bis(b) que las opiniones escritas de esta Administración encargada de la búsqueda internacional no serán consideradas como tales.

Si esta opinión es, como se indica más arriba, considerada como una opinión escrita de la IPEA, se invita al solicitante a que presente ante la IPEA una respuesta por escrito junto con modificaciones, en su caso, antes de la expiración del plazo de 3 meses a contar desde la fecha de envío del formulario PCT/ISA/220 o antes de la expiración del plazo de 22 meses a contar desde la fecha de prioridad, aplicándose el plazo que expire más tarde.

Para otras opciones, consultar el formulario PCT/ISA/220.

Nombre y dirección postal de la Administración encargada de la búsqueda internacional OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS Paseo de la Castellana Nº de fax: 91 349 53 04	Fecha en que se ha concluído efectivamente esta opinión 5 marzo 2015 (05.03.2015)	Funcionario autorizado S. Fernández de Miguel Nº de teléfono: 91 349 54 37
--	---	--

Recuadro I. Base de la opinión

1. Por lo que respecta al **idioma** esta opinión se ha establecido sobre la base de:
 - la solicitud internacional en el idioma en el cual se depositó
 - una traducción de la solicitud original al , que es el idioma de una traducción proporcionada a los fines de la búsqueda internacional (según las Reglas 12.3.a) y 23.1.b)).
2. Esta opinión se ha establecido teniendo en cuenta la **rectificación de un error evidente** autorizado por o notificado a esta Administración según la Regla 91 (Regla 43bis.1 a)).
3. En lo que se refiere a **las secuencias de nucleótidos y/o de aminoácidos** divulgadas en la solicitud internacional y necesarias para la invención reivindicada, esta opinión se ha establecido sobre la base de una lista de secuencias presentada o entregada:
 - a. Medios
 - en papel
 - en formato electrónico
 - b. Cuando
 - en la solicitud internacional tal y como se presentó
 - presentado junto con la solicitud internacional en formato electrónico
 - presentado posteriormente a esta Administración a los fines de la búsqueda
4. Además, en caso de que se haya presentado más de una versión o copia de una lista de secuencias y/o tabla relacionada con ella, se ha entregado la declaración requerida de que la información contenida en las copias subsiguientes o adicionales es idéntica a la de la solicitud tal y como se presentó o no va más allá de lo presentado inicialmente.
5. Comentarios adicionales:

Recuadro V. Declaración motivada según la Regla 43bis.1.a)i) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración

1. Declaración

Novedad	Reivindicaciones 1-5	Sí
	Reivindicaciones	NO
Actividad inventiva	Reivindicaciones 1-5	Sí
	Reivindicaciones	NO
Aplicación industrial	Reivindicaciones 1-5	Sí
	Reivindicaciones	NO

2. Citas y explicaciones

Doc.	Número Publicación o Identificación	Fecha Pub.
D01	ES 2336398 A1 (VILLAMARIN MORA ANDRES VILLAMARIN MORA ANDRES et al.)	12/04/2010
D02	US 2688245 A (VESPER GEORGE A)	07/09/1954
D03	US 429061 A (REYNHOLD C.)	27/05/1890
D04	US 1058674 A (KERTES JOHN)	08/04/1913
D05	GB 2355027 A (LAUBSCHER ALAN TREVOR)	11/04/2001
D06	US 763945 A (WHITMORE WILLARD)	28/06/1904
D07	DE 3331137 A1 (SCHULER WERTBETON GMBH)	28/03/1985
D08	US 2192366 A (POROMA JOHN A)	05/03/1940

La presente invención se refiere a un ladrillo base, para muros o paredes, que se asienta sobre la cimentación y a su procedimiento de colocación.

La reivindicación 1 se refiere al ladrillo base y las reivindicaciones 2-5 al procedimiento de colocación.

El documento D01 del propio solicitante, al igual que la reivindicación 1 de la solicitud en estudio, divulga un ladrillo que presenta en su cara superior dos oquedades tronco-cónicas (1), un rebaje, un marco perimetral y dos rebosaderos (figura 3). En su cara inferior el ladrillo presenta cuatro patas (3), un rebaje, un marco perimetral y dos rebosaderos (figura 1). A diferencia del objeto técnico descrito en la reivindicación 1 de la solicitud dicho ladrillo no presenta tacos separadores en sus caras laterales.

El documento D02 describe un bloque (A) para la construcción de muros que comprende oquedades troncocónicas (7) en su cara superior (a) y patas o salientes (8), un rebaje y salientes laterales (11, 12) en su cara inferior (b). El bloque presenta aberturas o rebosaderos (h, g) pasantes entre la cara superior y la inferior. El documento D02 no muestra tacos separadores en las caras laterales del bloque.

Continúa en página siguiente...

Continuación Recuadro V. Declaración motivada según la Regla 43bis.1.a)i) sobre la novedad, la actividad inventiva y la aplicación industrial; citas y explicaciones en apoyo de esta declaración.
Continuación 2

El documento D03 divulga un ladrillo que presenta en su cara superior dos oquedades tronco-piramidales (3, 4), en su cara inferior salientes o patas (1, 2) y en ambas caras, superior e inferior, rebajes (6) y marcos perimetrales (7). El documento D03 no muestra la existencia de rebosaderos ni tacos separadores.

El documento D04 describe un ladrillo (1), que puede ser empleado como ladrillo de base en la realización de muros, que comprende en su cara inferior cuatro patas (5) y costillas o tacos separadores (7) en una de sus caras laterales. El ladrillo del documento D04 no presenta medios de encastrado superior, ni orificios pasantes o tacos separadores en el resto de las caras laterales.

El documento D05 muestra un bloque para la realización de paredes que puede emplearse como elemento de base de las mismas. El bloque presenta elementos de encastrado superior (7), rebosaderos (5) y costillas o elementos separadores (6) en caras laterales. El bloque del documento D05 difiere esencialmente de la reivindicación 1 de la solicitud en que no presenta patas inferiores para su apoyo sobre la cimentación, los medios de encastrado superior no consisten en oquedades y los tacos separadores solo figuran en dos de las caras laterales, las correspondientes a los lados cortos.

El documento D06 presenta similares características.

El documento D07 divulga unos bloques para la realización de pavimentos. Dichos bloques presentan tacos separadores a modo de cuñas en todas sus caras laterales. Sin embargo, no se prevé su utilización como ladrillos base de muros y no incluyen elementos superiores de encastrado, rebosaderos ni patas para su apoyo sobre la cimentación.

Ninguno de los documentos citados, o cualquier combinación relevante de los mismos, abarca todas las características técnicas del ladrillo base definido en la reivindicación 1 de la solicitud, al no poseer ninguno de ellos patas para su asentamiento sobre la cimentación, medios de encastrado superior y simultáneamente tacos separadores en todas sus caras laterales a fin de facilitar la correcta alineación y separación de ladrillos incluso en el supuesto de la colocación transversal de un ladrillo respecto al anterior.

Por tanto, a la vista de los anteriores documentos, el objeto de esta reivindicación cumple los requisitos de novedad, actividad inventiva y aplicación industrial de acuerdo con el Artículo 33 (2, 3, 4) PCT.

Las reivindicaciones 2-5 se refieren al procedimiento de colocación de los ladrillos divulgados en la reivindicación 1 y por tanto también cumplirían los requisitos del PCT con respecto a la novedad, actividad inventiva y aplicación industrial.